

el de hurto, el de cohecho, y de avaricia, el de falsas
vedas, el de resistencia á la Justicia, el de serafio,
y el de mala venacion de la M.^a Plaza, ⁸⁰⁰ y mandamos q. n.
se comprendan en este Indulto los delitos come-
tidos antes de su publicacion, y no los posteriores,
debiendo pagar á el lo que esten presos en las car-
celes, y los que se hallen rematados á Piedad, ó
Arrendales que no estuvieren remitidos, ó enca-
rrados para sus delitos, con tal que no ha-
yan sido condenados por los delitos que quedan
expresados.

Asi mismo mandamos q. n. en su M.^a ve-
nigüdad, viene en estender este Indulto á los
nos que estan fugitivos, ausentes, y rebeldes, sea
lanceles el termino de seis meses á los que estu-
vieron dentro de España, y el de un año á los
que se hallaren fuera de este Reyno, para
que puedan presentarse ante qualquiera
Justicia, las quales ~~deverán~~ deverán dar cuen-
ta á los tribunales donde pendieren sus Causas
para que procedan á la declaracion del Indul-
to; Declaramos tambien q. n. que en los delitos
en que ha participado agraviada, aunque se

